



Interlocutorio	Nº 114
Radicado	05266 31 03 002 2006 00149 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	María Teresa Gómez Roa.
Demandado	Promotora Alameda de San Francisco S.A
Asunto	Aprueba cuentas secuestre, releva del cargo y nombra nuevo secuestre, incorpora.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el 29 de noviembre de 2021, se dio traslado por el término de 10 días de las cuentas rendidas por la secuestre, y a la fecha no han sido objetadas por las partes, se imparte aprobación a las mismas.

Por otro lado, de la solicitud de relevo de la secuestre, realizada por la parte actora en memoriales de fecha 2 de mayo y 25 de noviembre de 2022, reiterado el 27 de enero de 2023 (fls. 21-23-24 y 28 al 30 del expediente digital), y por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49 y en el numeral 7 del artículo 50 del Código General del proceso, se releva de su cargo a la auxiliar de la justicia la Dra. ALBA MARINA GRACIANO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.044.733, quien a la fecha no ha rendido cuenta oportuna de su gestión.

Por lo tanto, Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar Y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Anuel Alejandro Betancur, quien se localiza en la Carrera 49 #49-48 oficina 605 Medellín, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Además, se advierte a la secuestre anterior, la obligación de poner a disposición del nuevo auxiliar de la justicia los bienes secuestrados.

Infórmese por secretaría al Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

Para finalizar, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la respuesta presentada por el Municipio de Sabaneta, (Fls 26 y 27 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02-2006-00149

01-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7879d617c93a02572869601f568e7e221955d897a5b489850c7c48b8b3d99ad2**

Documento generado en 02/02/2023 11:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>